



Resolución Directoral

Ica, ...20...de Julio del 2021

VISTO: el Informe Técnico_INFORME TECNICO N° 001-J-UCP/OFC.LOG-HRI-2021, la carta de Donación de la empresa Procesadora LARAN SAC, Memorándum N° 162-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante carta de Donación de fecha 20 de diciembre del 2020, la empresa PROCESADORA LARAN SAC - LA CALERA, hace saber al Representante legal del Hospital Regional de Ica, Dr. CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ, la voluntad de querer donar 02



VENTILADORES MECANICOS a favor del Hospital Regional de Ica, los mismos que servirán para seguir brindando atención a más pacientes. La Empresa Procesadora

Que, por medio del Acta de Entrega - Recepción, de fecha 20 de Diciembre 2020, el Gerente de administración y Finanzas de Procesadora LARAN S.A.C PROLAN representado por el Sr. CESAR TERRONES RJAS, realiza la entrega mediante acto de donación de DOS (2) VENTILADORES MECANICOS, MARCA AIR LIQUIDE, MODELO: MONNAL T75, serie: MT75-08775 Y mt75-08733 en solidaridad a las acciones de respuesta al COVID-19; bienes que fueron entregados a la Unidad de cuidados Intensivos 1 y 2, COVID 19,, el bien donado cuenta con la conformidad técnica, brindada mediante Acta de Recepción y Conformidad

Que, a través del Informe Técnico INFORME TECNICO N° 001-J-UCP/OFC.LOG-HRI-2021 fecha 19 de Julio del 2021, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de donación, DOS (2) VENTILADORES MECANICOS, MARCA AIR LIQUIDE, MODELO: MONNAL T75, serie: MT75-08775 Y mt75-08733 en solidaridad a las acciones de respuesta al COVID-19; bienes que fueron entregados a la Unidad de cuidados Intensivos 1 y 2, COVID 19 por un monto de s/276,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 soles recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación, que efectúa LA EMPRESA PROCESADORA LARAN LARAN SAC , a favor del HOSPITAL REGIONAL DE ICA, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Marca	Modelo	Serie	Valor Total S/
1	VENTILADOR MECANICO ADULTO/PEDIATRICO CON ACCESORIOS	01	AIRLIQUIDE	MONNAL-175	MT75-08775	S/276,000.00
2	VENTILADOR MECANICO ADULTO/PEDIATRICO CON ACCESORIOS	01	AIRLIQUIDE	MONNAL-175	MT75-08733	

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de logística y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer a la EMPREA PROCESADORA LARAN SAC LA CALERA, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística, a la Dirección General de Administración del HRI para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

RORE - I
Hospital Regional de Ica
Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CNP 059270



